



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Pertenencia
Demandante	Luz Marina Higuita Zapata
Demandado	Omaira Ospina Calle, Juliana Pérez Ospina, Catalina María Pérez Ospina y otros Demás personas indeterminadas
Radicado	05 690 40 89 001 2020-00059 00
Asunto	Traslado Dictamen
Interlocutorio No.	388

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Teniendo en cuenta el dictamen pericial presentado por el ingeniero Héctor Jaime Hernández Torres, PERITO dentro del presente proceso, se pone a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 228 y 321 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaaae3ba581563ad6c7bcf6b2cb5a50cadd918b7fce69f60be93f2447f60ca6b**

Documento generado en 11/05/2023 01:39:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

(Sin asunto)

Hector Jaime Hernández Torres <heja19@gmail.com>

Mar 2/05/2023 6:46 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Antioquia - Santo Domingo
<jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (9 MB)

Pertenencia el limon beuth con cobro.pdf; Pertenencia Predio Quebradona_Santo Domingo.pdf;

Buen dia

Les comparto lo trabajos alusivos a lossprocesos

2017--000106 y 2020-0059

--

Héctor Jaime Hernández Torres

Ingeniero Civil

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



Caldas abril 25 de 2023

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
E.S.D.

MUNICIPIO	Santo Domingo, Antioquia
PROCESO	Pertenencia
MARCO NORMATIVO	Ley 1561 2012
RADICADO	2020- 00059 -00
DEMANDANTE	Luz Marina Higueta Zapata
DEMANDADOS	Omaira Ospina Calle, Juliana Pérez Ospina, Catalina María Pérez Ospina y Personas Indeterminadas

Este texto corresponde a mi actuación como **PERITO TOPOGRAFO** designado por el despacho el día 31 de marzo de 2023, cargo del cual tome posesión a tiempo y jure cumplir con el deber de hacerlo con equidad, transparencia, ética, e imparcialidad, y dentro de los plazos y tiempos establecidos.

I. Normatividad

El derecho probatorio se encarga como tal de proporcionar y delimitar los instrumentos jurídicos a partir de los cuales las partes intervinientes en un proceso y el juez pueden llegar a la determinación de una verdad procesal, que se espera se corresponda con la verdad y la realidad de tal cómo ocurrieron los hechos, que le permita al juzgador tomar una decisión fundamentada en la certeza y la convicción, ***“Dado que la verdad es inalcanzable - por su carácter objetivo-, que la verdad es, optamos por la certeza, el convencimiento, como el fin de la prueba”⁽¹⁾***; desde esta perspectiva, los medios probatorios, entre ellos el dictamen pericial, funcionan como verdaderas herramientas para los operadores del sistema procesal.

Es posible identificar una conexión teórica entre el dictamen pericial y el derecho constitucional, referida particularmente al derecho fundamental al debido proceso, existiendo la garantía constitucional de poder aportar pruebas y ser juzgado

¹ (Cuello, 2008, p.383)

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



conforme a las pruebas regularmente allegadas al proceso, solicitadas, decretadas y practicadas legalmente dentro de la causa.

La procedencia del dictamen pericial se encuentra establecida en los artículos 57 y 267 del Código Contencioso Administrativo (CCA), que realiza una remisión normativa a las normas procesales del derecho civil, las cuales están establecidas en la actualidad en el Código General del Proceso.

Es por ello por lo que se hace mención de que el marco normativo del dictamen pericial en Colombia está configurado en la Ley 1564 de 2012, conocida como el Código General del Proceso (CGP), entre los artículos 226 a 235, que regulan distintos aspectos básicos para el decreto, aporte, contradicción y valoración del dictamen pericial y del perito, entendido este último como el operador jurídico encargado de rendir la experticia, y de quien se exigen unos requisitos académicos, de experiencia y honradez profesional.

II. Cumplimiento con lo estipulado en el Capítulo VI Artículo 226 numerales del 1 al 10 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso que establece que todo dictamen pericial debe contener como mínimo las siguientes declaraciones e informaciones:

1. La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración:

Héctor Jaime Hernández Torres

2. La dirección, el número del teléfono, número de identificación y los demás datos que faciliten la localización del perito:

ITEM	INFORMACIÓN
Dirección	Calle 131 Sur # 49-35 (303) Edificio Torre Sur
Municipio	Caldas (Antioquia)
Teléfonos de Contacto	310 835 80 63 y 604 489 1972
Correo electrónico	heja19@gmail.com

3. La profesión, oficio, arte o actividad especial ejercida por quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración. Deberán anexarse los documentos idóneos que lo habilitan para su ejercicio, los títulos académicos y los documentos que certifiquen la respectiva experiencia profesional, técnica o artística.

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



N°	INFORMACIÓN
1	Ingeniero Civil (Tarjeta Profesional N° 0520277079 – ANT)
2	Técnico en Avalúos con RAA (ANAV -SIC) # 8`293857 en 13 Categorías
3	Especialista en Interventoría de Obras Civiles
4	Auxiliar de la Justicia desde el año 2000
5	Perito – Topógrafo - Avaluador

4. La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviera:

No tengo publicaciones.

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

#	Radicado	Proceso	Despacho	Demandante	Demandado	Apoderado	Tarea
1	2001 – 02	Liquidación de grandes comunidades	Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí	Miguel Ángel Zapata y otros	Leticia Escobar Bustamante y otros		Destaco que este proceso lleva 20 años y aun no hay fallo; se exigió un minucioso estudio de títulos, plano topográfico, valoración diferenciada de cada zona y está a despacho desde hace 8 meses pendiente de una nueva actuación. Ya han actuado dos abogados litigantes que han fallecido que se han enterado y comprometido con esta tarea.
2	2017 – 00179	Pertenencia	Juzgado Promiscuo Municipal de Amagá.	Juan José Marín	José Gabriel Peña		Medición del terreno, valoración y presentación del predio menor dentro del mayor

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



#	Radicado	Proceso	Despacho	Demandante	Demandado	Apoderado	Tarea
3	2017 – 00179	Pertenencia	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá	Juan José Marín y Erika Janeth Peña	José Gabriel Peña	Doctor Gabriel Castrillón	Medición del terreno, valoración y presentación del predio menor dentro del mayor. Se sustentó el dictamen en diligencia presencial
4	2018 – 0286	Pertenencia	Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado	María Fabiola Uribe	Martha Magdalena Ríos y Otros		
5	2018 - 0257	Pertenencia	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá	Álvaro Diego Cano	Herederos de Tulio Ruiz		
6	2019 – 00164	Pertenencia	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá	Dra. Gesete Sánchez	Álvaro Orozco Salazar		
7	2019- 0065	Pertenencia	Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo	Raúl Antonio Valencia	Leopoldo Henao		Medición del terreno, valoración y presentación del predio menor dentro del mayor
8	2020 – 0095	Reivindicatorio	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá	María Dolores Vélez	Natalia Andrea Cifuentes y Otros		
9	2020 – 0129	Imposición de servidumbre eléctrico	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá	Grupo de Energía de Bogotá	Juan Bernardo Penagos		Valoración de la finca Valoración de la franja Cálculo de lucro cesante y daño emergente
10	2020-0002	Pertenencia	Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo-Antioquia	Claudia Patricia Bustamante	Artemio Rojas Guevara y Otros		
11	2021 – 0003	División por venta	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Amagá	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	Municipio de Amagá y otros, entre ellos varios Bancos	Doctora Elizabeth Vargas	Experticia de reconocimiento del predio, de las mejoras plantadas y la medición del mismo, como se trata de división por venta, avalúo de toda la infraestructura y lo que aún queda de redes y cerraduras
12	2021 – 0073	Pertenencia	Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Domingo-	Aura Rosa Galvis	Jesús María Valencia		

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



#	Radicado	Proceso	Despacho	Demandante	Demandado	Apoderado	Tarea
			Antioquia				
13	2021 – 0286	Deslinde y amojonamiento	Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara	Juan B. Berrio	Hernando de Jesús Berrio		Medición de predios y definición del lindero
14	2021-0247	Responsabilidad Civil		Angela Omilta Ruiz	Conjunto Multifamiliar Portal del Sur		Elaboración de dictamen acerca de la necesidad o no de realización de obras civiles en terraza que pudieron omitirse si se hubiese realizado un análisis previo acerca de la razón de ser de una humedad en fachada norte del edificio. Proceso en marcha y pendiente de citación a audiencia de sustentación del dictamen como parte de las pruebas

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

No he sido DESIGNADO NI CONTRATATADO en procesos anteriores por los hoy demandantes; pero si he servido a la justicia en este municipio como auxiliar en procesos de este mismo tipo.

7. Si se encuentra incurso en las causales contenidas en el Artículo 50, en lo pertinente.

No me encuentro incurso en las causales contenidas en el Artículo 50 del Código General del Proceso (CGP).

8. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferente respecto de los que ha utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias. En caso de que sea diferente deberá explicar la justificación de la variación.

Siempre mis dictámenes se rigen según lo estipulado en la Ley; para el caso la normatividad existente acerca de PROPIEDAD PRIVADA, y además, el

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



buen juicio y la experiencia profesional como perito e ingeniero civil en asuntos prediales en cuanto a su topología, la topografía junto con los detalles, y por ultimo los linderos donde se hace referencia a los límites que posee la propiedad.

Además, poseo el AVAL del RAA ((ANAV - SIC) en las categorías que me permiten realizar avalúos de bienes rurales y urbanos, de daños y perjuicios, de adelantos de obra y de obras de infraestructura física, exigidas para cumplir las Normas contenidas en la ley 1673 o Ley del Avaluador

9. Declarar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son diferente respecto de aquellos que utiliza en el ejercicio regular de su profesión u oficio. En caso de que sea diferente, deberá explicar la justificar de la variación.

No, el procedimiento es igual siempre, a no ser que existan condiciones muy particulares o peculiares en los predios.

10. Relacionar y adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

- ✓ Copia del contrato de promesa de compraventa celebrado entre las señoras OMAIRA DEL SOCORRO OSPINA CALLE y LUZ STELLA BOUHOT MAZO, de fecha 13 de junio de 2006 y de acuerdo con los folios 18 al 23.
- ✓ Copia de del contrato de promesa de compraventa celebrado entre las señoras LUZ STELLA BOUHOT MAZO y LUZ MARINA HIGUITA ZAPATA, de fecha 22 de noviembre de 2018 y de acuerdo con los folios 15, 16 y 17.
- ✓ Certificado de tradición y libertad, expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de Santo Domingo (Antioquia), correspondiente al folio de matrícula # 026 – 0011099 y de acuerdo con los folios 11 y 12 del expediente.
- ✓ Certificado especial de pertenencia de pleno dominio, del predio con matrícula #026 - 0011099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) de Santo Domingo (Antioquia) y de acuerdo con los folios 13 y 14 del expediente.
- ✓ Visita al sitio de los hechos el día 29 de marzo de 2023, según se puede verificar en la información que contienen las fotografías, con el propósito de

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



que, con esta información, más aquella información obtenida en el sitio acerca del estado de las edificaciones construidas o en proceso, los diferentes tipos de vías tanto internas como externas para llegar al predio, la identificación de los diferentes tipos de cultivos.

- ✓ Registro fotográfico de la situación en la zona de los predios que se pretenden y en su entorno.

III. OBJETO DEL DICTAMEN PERICIAL

Según las pruebas de oficio solicitadas por el Juzgado Promiscuo Municipal los siguientes puntos son el objeto para determinar el dictamen pericial.

- 1. Descripción clara y precisa del bien inmueble, por cabida, área y linderos.**
- 2. Tipo de inmueble, si hay edificaciones o no y en caso afirmativo, como están compuestas las mismas, con su respectiva descripción.**
- 3. Si en los mismos hay algún tipo de plantaciones o cultivos y de qué tipo**
- 4. Describir las demás cuestiones que se consideren necesarias y que sean útiles al proceso.**

IV. DESARROLLO DEL DICTAMEN PERICIAL

- 1. Descripción clara y precisa del bien inmueble, por cabida, área y linderos.**
 - a) Descripción cabida y linderos, según Certificado de tradición y libertad (CTL): ⁽²⁾**

Un lote de terreno, situado en el paraje de Quebradona, jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, con una extensión de una hectárea y cuatro mil metros, inmueble que será destinado para construcción de vivienda rural; cuyos linderos aparecen consignados en la escritura N° 283 de julio 9 de 1992 de la Notaria Única de Santo Domingo

² Ver Anotación #1 del CTL

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



b) Del contrato de promesa de compraventa las señoras Omaira del Socorro Ospina Calle y Luz Stella Bouhot Mazo: ⁽³⁾

Un lote de terreno, ubicado en el paraje de Quebradona, jurisdicción del Municipio de Santo Domingo (Antioquia), con una extensión de (1) una hectárea y cuatro mil cuatrocientos (4.400), comprendido dentro de los siguientes linderos.

Partiendo del lindero de una ciénaga, alambrado arriba, en sentido ORIENTE OCCIDENTE en un área de aproximadamente de ciento (100) metros, lindero con propiedad de Faber Tobón, coge en sentido NORTE SUR, en cien metros (100), lindero con propiedad de Olga Tamayo, parte de aquí en sentido SUR NORTE en un área de aproximada de 150 metros (150), lindero con propiedad de Rosa Vélez de aquí al primer lindero y punto de partida, este predio cuenta con derecho a toma de agua del predio vecino de la propiedad del Señor ABELARDO DE JESUS MUÑOZ TOBON, según contrato privado que la vendedora entrega a la compradora

c) Del contrato de promesa de compraventa las señoras Luz Stella Bouhot Mazo y Luz Marina Higuaita Zapata: ⁽⁴⁾

Un lote de terreno, ubicado en el paraje de Quebradona, jurisdicción del Municipio de Santo Domingo (Antioquia), con una extensión de (1) una hectárea, cuatro mil cuatrocientos (4.400), comprendido dentro de los siguientes linderos.

Partiendo del lindero de una ciénaga, alambrado arriba, en sentido ORIENTE OCCIDENTE en un área de aproximadamente de ciento (100) metros, lindero con propiedad de Faber Tobón, coge en sentido NORTE SUR, en cien metros (100), lindero con propiedad de Olga Tamayo, parte de aquí en sentido SUR NORTE en un área de aproximada de 150 metros (150), lindero con propiedad de Rosa Vélez de aquí al primer lindero y punto de partida, este predio cuenta con derecho a toma de agua del predio vecino de la propiedad del Señor ABELARDO DE JESUS MUÑOZ TOBON, según contrato privado que la vendedora entrega a la compradora

³ Ver Contrato de Compraventa

⁴ Ver Contrato de Compraventa

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



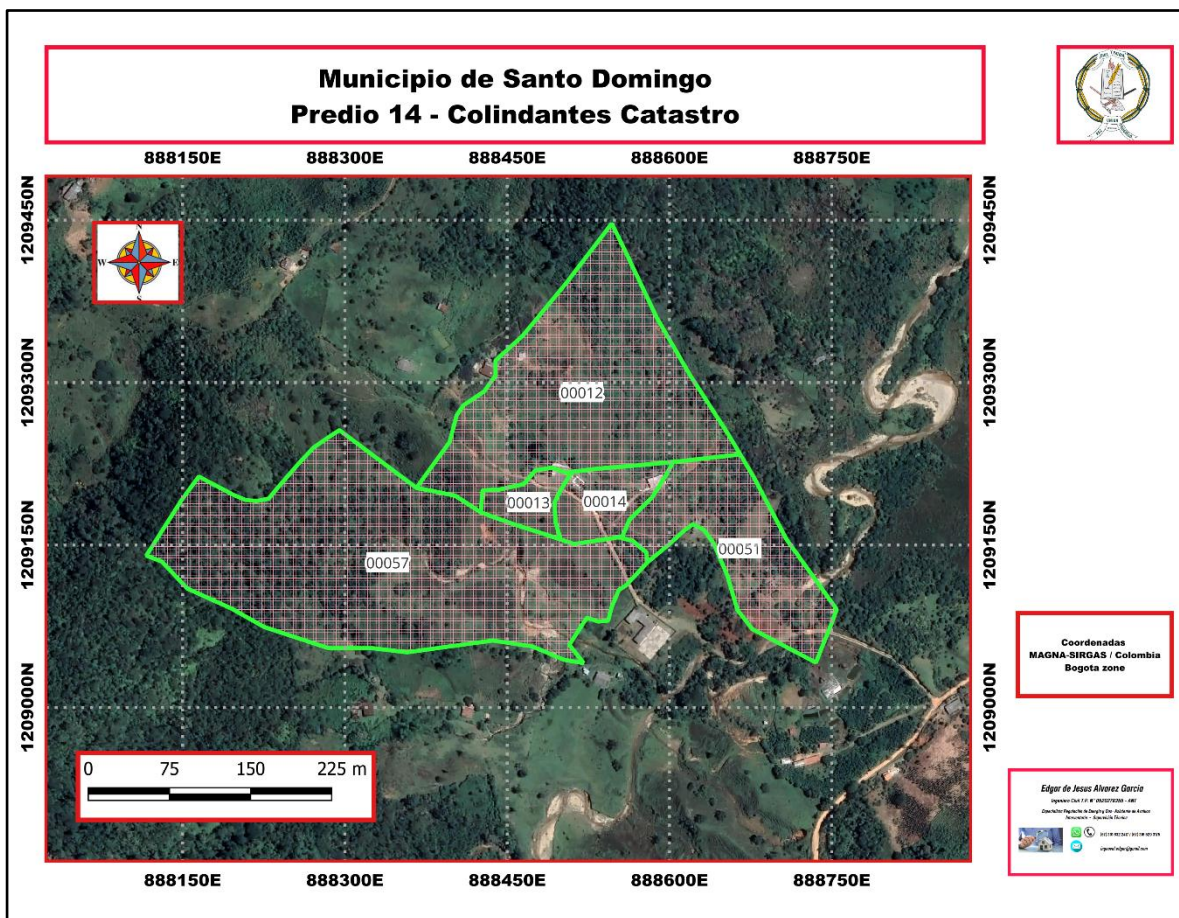
310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



El mapa que se adjunta muestra como es la conformación del predio 14 y sus colindantes de acuerdo con la información procedente del IGAC.



En el proceso de adquisición de información de campo y realización de mediciones y obtención de puntos topográficos en compañía del dueño del predio se encontró que la forma del lote recorrido y el predio de Catastro difieren en su forma y localización; en consecuencia, con esta información obtenida se procedió a la realización de las labores de oficina y obtener los siguientes mapas en su forma, localización y áreas nuevas para el predio.

En este caso se obtuvo un área de 0.947 Ha (9470 ms.)

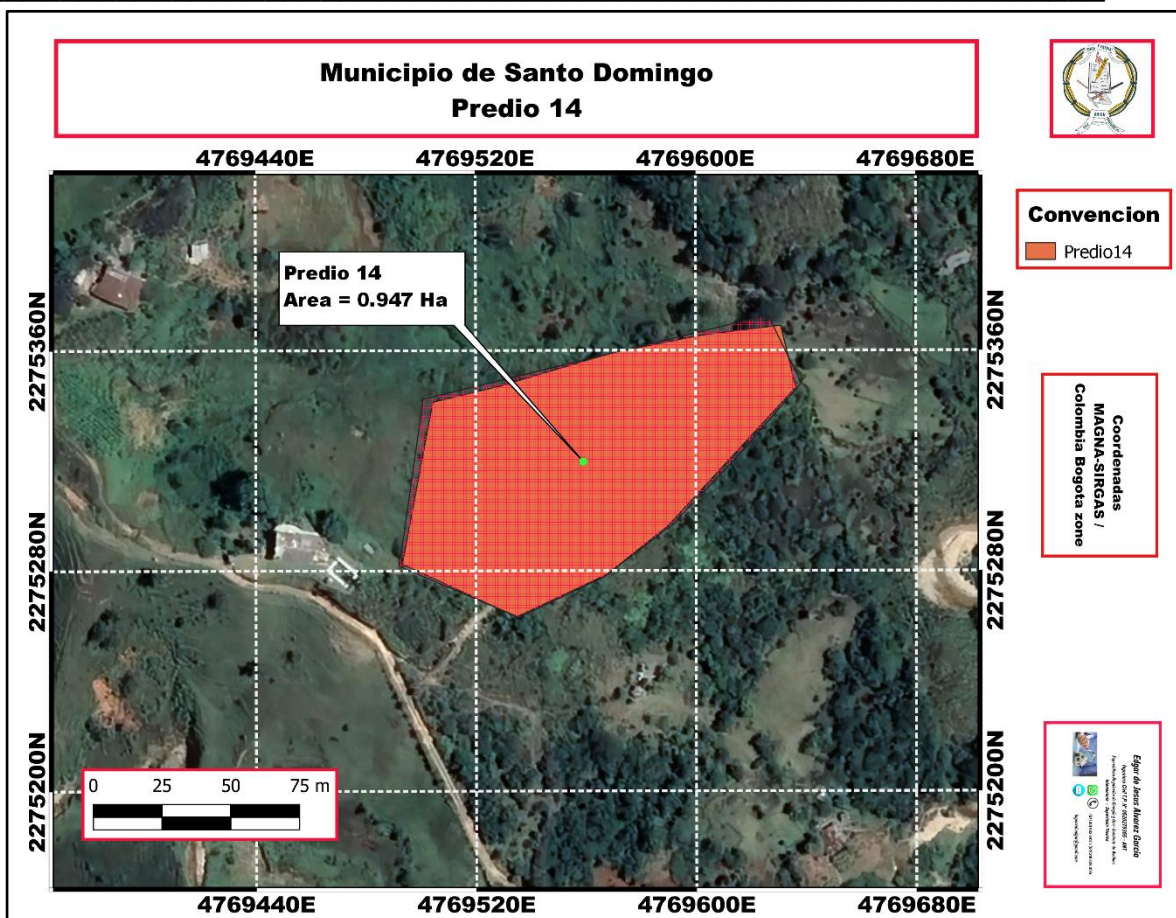
HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



Y como tal, también se modifica el escenario de predios colindantes, en vista de la nueva forma del lote y la nueva configuración de información topográfica, tal como aparece en el siguiente mapa.

2. Tipo de inmueble, si hay edificaciones o no y en caso afirmativo, como están compuestas las mismas, con su respectiva descripción.

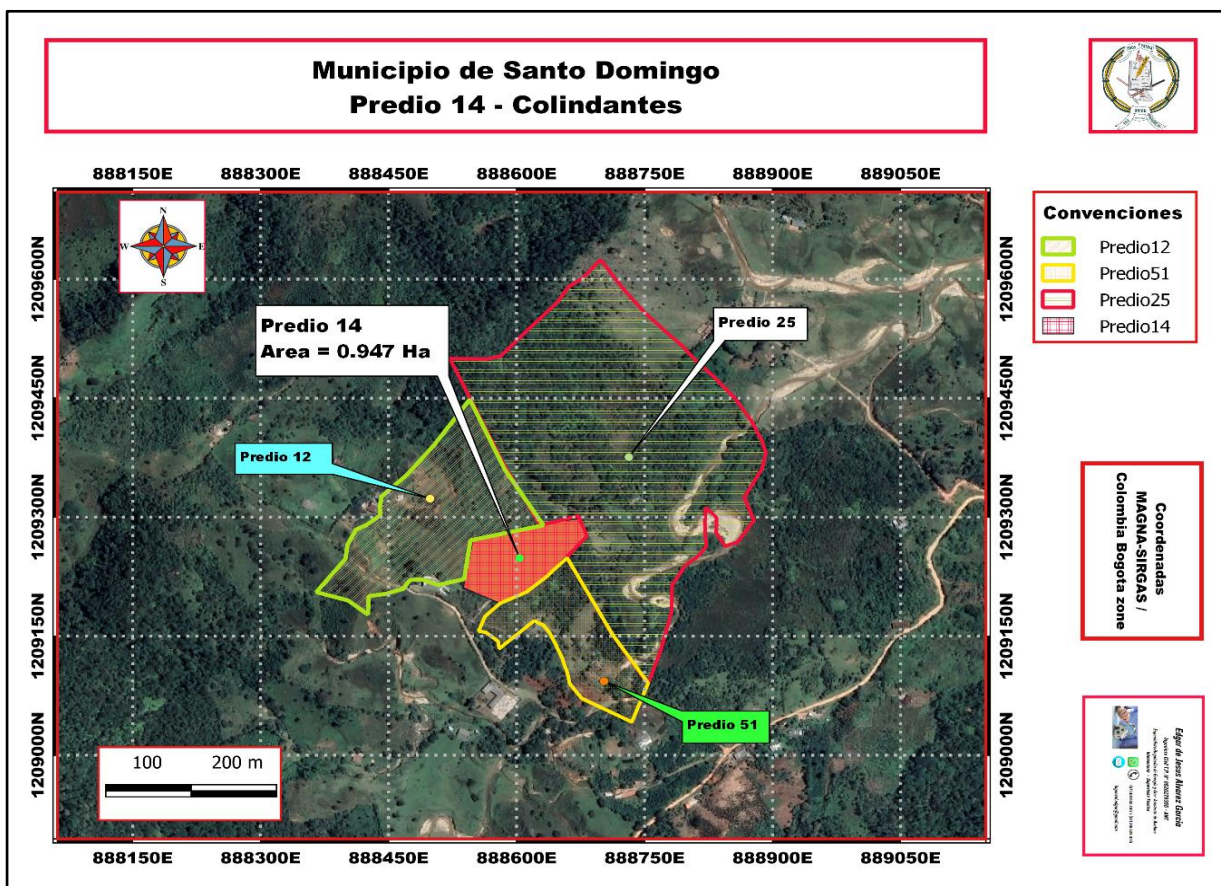
Dentro del predio se encuentran las siguientes mejoras: una huerta casera muy cercana a la vivienda existente, cercas por todos los costados con estacones y alambre de púas, definición de áreas diferentes dentro de la vivienda y construcción de la misma en material, con pintura y piso en concreto o mortero a la vista.



3. Si en los mismos hay algún tipo de plantaciones o cultivos y de qué tipo.

Existe parte del predio en pasto, en huerta y como tiene fuerte pendiente, es una ladera en donde se plantan algunas mayas de caña.

4. Describir las demás cuestiones que se consideren necesarias y que sean útiles al proceso.



Considero muy importante poner en conocimiento del despacho que Catastro como entidad destinada a hacer el inventario de los predios y con el propósito de recaudar los impuestos, justifica los posibles errores geográficos para lo cual textualmente manifiesta lo siguiente:

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



RESOLUCIÓN NÚMERO 0070 DE 2011 (4 de febrero del 2011)

“...ARTÍCULO 42.- Efecto jurídico de la inscripción catastral. - La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.”. (Resaltado y letra cursiva nuestro)

Tanto el IGAC como la Superintendencia de Notariado y Registro coinciden en que los catastros con fines fiscales son los responsables de la tasación de la propiedad para el cobro de los impuestos sobre la misma.

Usualmente, esta tasación exige la medición y descripción de las propiedades sujetas a las cargas tributarias, principalmente el área de terreno y las construcciones y la representación de los predios en mapas con el fin de asegurar la integridad de la información espacial: ***Un catastro jurídico busca que los linderos de los predios sean establecidos con precisión para evitar litigios.***

En la práctica, las mediciones y descripciones de los linderos de los predios registrados en el catastro pueden ser distintas de las contenidas en las oficinas de registro de la propiedad para efectos de la determinación de los derechos de propiedad y de la aplicación del principio de publicidad.

Precisamente, como lo he manifestado en los párrafos anteriores, el descuido existente al realizar las actualizaciones catastrales dan al traste con lo encontrado en campo; bien evidente es el PLANO GEOMETRICO O LA FIGURA GEOMETRICA Y LOS COLINDANTES QUE SE ENCUENTRAN al dibujar lo encontrado en la realidad con lo que sirvió de fundamento o guion para visitar el predio.

Realmente lo pretendido en la demanda es un área, con unos lindantes y lo encontrado en sitio es otra cosa con otra área diferente.

Lo hallado en campo y que aparece dibujado y soportado son 9.470 M2 y si se observan los contratos suscritos por la hoy demandante describen mas de 10.000 M2 ya que hablan de una Hectárea y 4000 metros y otras cosas.

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com

Hector Jaime Hernández
Avalúos

Ingeniero Civil
Auxiliar de la Justicia
Celular: (03) 310 835 8063
E-Mail: heja19@gmail.com

GALERIA DE FOTOS DEL PREDIO



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com

Hector Jaime Hernández
Avalíos

Ingeniero Civil
Auxiliar de la Justicia

Celular: (03) 310 835 8063
E-Mail: heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com

Hector Jaime Hernández
Avalíos
Ingeniero Civil
Auxiliar de la Justicia
Celular: (03) 310 835 8063
E-Mail: heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com

Hector Jaime Hernández
Avalíos
Ingeniero Civil
Auxiliar de la Justicia
Celular: (03) 310 835 8063
E-Mail: heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



Hector Jaime Hernández
Avalúos
Ingeniero Civil
Auxiliar de la Justicia
Celular: (03) 310 835 8063
E-Mail: heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



Hector Jaime Hernández
Avalillos
Ingeniero Civil
Auxiliar de la Justicia
Celular: (03) 310 835 8063
E-Mail: heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



Hector Jaime Hernández
Avalúos

Ingeniero Civil
Auxiliar de la Justicia

Celular: (03) 310 835 8063
E-Mail: heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com

Hector Jaime Hernández
Avalíos

Ingeniero Civil
Auxiliar de la Justicia

Celular: (03) 310 835 8063
E-Mail: heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



Jaime Hernández

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES
C.C N. 8.293.857 de Medellin Tel 310 835 80 63

HECTOR JAIME HERNANDEZ TORRES C.C. N° 8.293.857
RAA: AVAL N° 8.293.857 (ANAV - SIC)
INGENIERO CIVIL T.P. N° 0520277079 – ANT
AUXILIAR DE LA JUSTICIA



310 – 835 – 8063



heja19@gmail.com



Hector Jaime Hernández